



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD.
13647408900120180009400 DTE: RITA PEREZ
CABALLERO, DDO: SAMUEL TEHERAN VILLA.

MARZO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El abogado de la parte demandante, informa el nuevo pagador que debe cumplir las medidas cautelares que vienen decretadas en el proceso.

Por lo anterior, es procedente librar nuevo oficio, en garantía del interés prevalente de menores de edad (artículo 44 Constitución Política).

En consecuencia, se

RESUELVE

ÚNICO: OFICIAR por secretaría al pagador de CASUR, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f3364985b68ba9f3f9c3373084e231f76f8858449d308b836772022748e144e

Documento generado en 04/03/2024 10:31:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>